

## EL AGUA Y EL GOBIERNO DE LOS COMUNES

El acceso al agua, un Derecho Humano por consolidar y el Gobierno de los Comunes, una buena fórmula para su garantía

WATER AND GOVERNMENT OF THE COMMON

Acces to water, a Human Right to be consolidated, and the Government of the Commons, a good recipe for its guarantee

CARLOS RUBÉN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Doctorando en Derecho y Ciencias Sociales – Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED.

**Sumario:** *I. Introducción. II. Perspectiva física. III. Perspectiva política. IV. Perspectiva económica. V. Principales problemas hídricos por zonas geográficas. VI. Consecuencias de las crisis hídricas. VII. Perspectiva jurídica. VIII. Nuevo marco conceptual: otra organización es posible. IX. Conclusiones. Bibliografía.*

**Resumen:** Este artículo evidencia la falta de garantía en el cumplimiento del Derecho Humano de acceso al agua para millones de seres humanos. Desde una visión holística, lleva a cabo un conciso repaso de los aspectos físicos, políticos, económicos y sociales que dificultan esta garantía y aborda desde un punto de vista jurídico aquellas normas internacionales que, aunque numerosas, no son suficientes para alcanzar el citado objetivo.

Propone un nuevo marco de organización basado en los trabajos de la premio nobel de economía, Elinor Ostrom, y en las líneas del pensamiento neoinstitucional de la Escuela de Bloomington, defendiendo un nuevo modelo de organización de estos recursos capaz de

garantizar un mejor reparto de los recursos hídricos mediante la aplicación de las reglas que fundamentan el Gobierno de los Comunes.

**Palabras Clave:** Agua; Gestión comunitaria; Acción colectiva; Gobernanza del agua; Acervo común; Gobierno de los comunes; Bienes comunes; Gobierno Local; Co-producción; Neoinstitucionalismo económico; Derechos de propiedad; Recursos Hídricos; Derechos Humanos; Recursos de uso común; Descentralización; Reglas; Escuela de Bloomington; Saneamiento; Estrés hídrico; Sostenibilidad.

**Abreviaturas:** Art.: Artículo; DD.HH.: Derechos Humanos; ONU: Organización de Naciones Unidas; P.: Página; RUC: Recursos de Uso Común; FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; USGS: United States Geological Survey.

**Abstract:** This article shows the lack of guarantee in the compliance of the Humans Rights to have access to water for millions of human beings. From a holistic vision, it carries out a concise review of the physical, political, economic and social aspects that make this guarantee difficult and addresses it from a legal point of view those international standards that, although numerous, are not sufficient to achieve the aforementioned objective.

It proposes a new organizational framework based on the work of the Nobel Prize winner in economics, Elinor Ostrom, and on Bloomington School's train of neo-institutional thoughts, this framework defends a new model of organization of these resources capable of guaranteeing a better distribution of water resources through the application of the rules that are underpinned by the Government of the Commons.

**Keywords:** Water; Community management; Collective action; Water governance; Common heritage; Government of the commons; Common goods; Local Government; Co-production; Economic neo-institutionalism; Property rights; Water Resources; Human Rights; Common resources; Decentralization; Rules; Bloomington School; Sanitation; Water stress; Sustainability.

**Abbreviations:** Item: Item; Human Rights: Human Rights; UN: United Nations Organization; P.: Page; RUC: Common Use Resources; FAO: Food and Agriculture Organization of the United Nations; USGS: United States Geological Survey.

## I. INTRODUCCIÓN

El acceso al agua está considerado un Derecho Humano, si bien, en la actualidad, lejos de llegar a todos, su acceso se restringe cada vez más y la evolución muestra un empeoramiento de la situación. Las desigualdades en su acceso se incrementarán comprometiendo incluso a futuras generaciones. Esta situación precisa de una profunda reflexión a nivel mundial en lo que al tratamiento de este recurso fundamental para la vida respecta.

A tal fin, es necesario abordar la cuestión desde una visión holística. Así, desde un plano físico, el análisis debe permitir conocer los recursos hídricos disponibles y sus principales amenazas; desde un punto de vista político y sociológico, se debe alertar sobre el uso que de este recurso se puede hacer desde los estados, para influir en los flujos migratorios o en la generación de nuevos conflictos, desde un punto de vista económico, se hace preciso evidenciar los riesgos derivados de una posible privatización y la acumulación por desposesión por parte de instituciones públicas o privadas; desde un punto de vista ecológico, como factor clave en la sostenibilidad de futuras generaciones; desde un punto de vista sanitario y de salud pública, de cara a garantizar los niveles mínimos reconocidos por Naciones Unidas; para, finalmente, poder analizar desde el plano jurídico como Derecho Humano íntimamente ligado al derecho a la vida, revisar la legislación y normativa existente, su alcance y nivel de cumplimiento.

Este artículo aborda, en una fase inicial, alguno de los principales problemas y propone nuevas fórmulas de organización capaces de encontrar soluciones eficaces a tan severos problemas. En la propuesta de soluciones se toma como guía los trabajos realizados por la premio nobel de economía 2009, Elinor Ostrom, así como las líneas del pensamiento neoinstitucional de la Escuela de Bloomington para, finalmente, proponer un nuevo modelo de organización capaz de garantizar un mejor reparto de los recursos hídricos mediante la aplicación de las reglas que fundamentan el Gobierno de los Comunes.

## II. PERSPECTIVA FÍSICA

Desde el punto de vista de la geografía física y en una primera aproximación cuantitativa se puede observar como el agua ocupa 360 millones de km<sup>2</sup> de la superficie terrestre, frente a los tan solo 148 millones de km<sup>2</sup> de los territorios secos. Es decir, que cerca de un 73% de la superficie total de la tierra está sumergida bajo el agua. El planeta

dispone de aproximadamente 1.386 millones de km<sup>3</sup> de agua, si bien el 97,5 % de la misma es agua salada, siendo tan solo el 2,5 % agua dulce. Unos 35 millones de km<sup>3</sup>.<sup>1</sup>

Centrando el foco de atención en el agua dulce disponible se puede observar que el 68% de ella se encuentra en forma de capas de hielo y glaciares; en torno a un 30% en estado líquido bajo la superficie terrestre; siendo menos del 1% el agua líquida en superficie.

Una rápida distribución de esta agua en estado líquido que se encuentra en superficie muestra que el 87% se encuentra almacenada en lagos y el 11% en pantanos, correspondiendo el 2% restante a la que fluye por los ríos.

Una de las características del reparto del agua en la biosfera es su falta de proporcionalidad en lo que respecta al reparto por todas las zonas del planeta. Así, excluyendo el agua en forma de hielo que se encuentra en los casquetes polares, se observa que Asia dispone del 36% del total de los recursos hídricos del planeta; mientras que África tan sólo alcanza el 11%. Europa, por su parte, dispone de aproximadamente el 8%. En lo que respecta al continente americano podemos encontrar el subcontinente sudamericano que alberga un 26% y NorTEAMérica y América central el 15%. La presencia de Oceanía en este reparto es mínima con tan sólo el 4%.<sup>2</sup>

Por su importancia en el almacenamiento de las reservas de agua dulce, en nuestro planeta es preciso acercarse al concepto de acuífero subterráneo. En una primera aproximación se entiende por acuífero subterráneo: aquellos cuerpos de roca permeable en los que se encuentra almacenada gran cantidad de agua subterránea. Existen 3 diferentes tipos: Fósiles, aquellos completamente desconectados de la superficie; confinados, aquellos parcialmente conectados a la superficie; y, finalmente, los no confinados que están abiertos al medio ambiente de la superficie.

En condiciones naturales, los acuíferos, mantienen un equilibrio hidrológico con respecto al medio ambiente presente en la superficie. Las escorrentías permiten la recarga de las aguas subterráneas, si bien, éstos ecosistemas son tremadamente frágiles pues cualquier filtración de sustancias contaminantes puede generar su completa inutilización para el posterior uso de las mismas.

---

<sup>1</sup> FUNDACIÓN AQUAE (28 de diciembre de 2021). *Datos interesantes de la distribución del agua en la Tierra*. <https://www.fundacionaqua.org/principales-datos-del-agua-en-el-mundo/>

<sup>2</sup> AQUABOOK (s.f.) *Disponibilidad y accesibilidad de agua en el mundo*. [https://aquabook.agua.gob.ar/1023\\_0](https://aquabook.agua.gob.ar/1023_0)

**Los principales acuíferos<sup>3</sup> del planeta son:**

Acuífero de Arenisca de Nubia, con 75 mil millones de m<sup>3</sup>.

Acuífero del Norte del Sahara, con 60 mil millones m<sup>3</sup>.

Acuífero Guarani, con 37 mil millones m<sup>3</sup>.

Gran Cuenca Artesiana de Australia, con 20 mil millones m<sup>3</sup>.

Acuífero del Altas Planicies de Estados Unidos, con 15 mil millones de m<sup>3</sup>.

Acuífero del Norte de China, con 5 mil millones m<sup>3</sup>.

En lo que respecta al agua de superficie, para un rápido análisis general se deberá fijar la atención en las principales cuencas hidrográficas del planeta<sup>4</sup>.

En aras a la brevedad, a continuación, se citan tan sólo, las 10 más importantes en función de su volumen:

Cuenca del río Amazonas. El caudal y la extensión del río Amazonas con 7.000 km de cauce, permite con sus aguas drenar una superficie de 6,14 millones de km<sup>2</sup>. Su cuenca incluye territorios de Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Cuenca del río de la Plata: Alcanza una extensión de 4,14 millones de km<sup>2</sup> y atraviesa Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

Cuenca del río Congo: Es la principal cuenca del continente africano. Drena una superficie de 3,73 millones de km<sup>2</sup>. Alcanza a: Angola, Camerún, Gabón, Rep. Centroafricana, Rep. Democrática del Congo, Rep. Del Congo, Tanzania y Zambia.

Cuenca del mar Caspio: La cuenca de este mar interior riega una superficie de 3,63 millones de km<sup>2</sup> de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Irán, Kazajistán, Rusia, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán.

Cuenca del río Nilo: La cuenca del río más largo de África riega 3,25 millones de km<sup>2</sup> y se extiende por Burundi, Egipto, Etiopía, Kenia, Rep. Democrática del Congo, Ruanda, Sudán, Tanzania y Uganda.

---

<sup>3</sup> GIL IBARRA, E. (s.f.) *El agua o la vida*. [https://www.elortiba.org/old/pdf/el\\_agua\\_o\\_la\\_vida.pdf](https://www.elortiba.org/old/pdf/el_agua_o_la_vida.pdf)

<sup>4</sup> HIDROJING (9 de mayo de 2014) *TOP10 de las mayores cuencas hidrográficas*. <https://www.hidrojing.com/top10-de-las-mayores-cuencas-hidrograficas/>

Cuenca del río Misisipi: Abarca una extensión de 3,2 millones de km<sup>2</sup>, principalmente en el territorio de EE.UU. aunque, también, llega al sur de Canadá.

Cuenca del río Obi: Tiene una extensión de 2,97 millones de km<sup>2</sup> y se extiende por China, Kazajistán, Mongolia y Rusia.

Cuenca del río Yeniséi: Alcanza una extensión de 2,55 millones de km<sup>2</sup>, extendiéndose principalmente por Mongolia y Rusia.

Cuenca del río Chad: Abarca 2,5 millones de km<sup>2</sup> alcanzando territorios de Argelia, Camerún, Chad, Libia, Níger, Nigeria, Rep. Centroafricana y Sudán.

Cuenca del río Lena: El río Lena con 4.400 km de longitud transcurre íntegramente dentro del territorio ruso y su cuenca alcanza los 2,31 millones de km<sup>2</sup>.

### III. PERSPECTIVA POLÍTICA

Para alcanzar una primera aproximación a la génesis del problema se deberán comparar los recursos hídricos disponibles con la principal variable que interactúa con ellos, el consumo y, por extensión, la población que la consume.

Según la ONU en la actualidad la población total del planeta alcanza los 8.000 millones de habitantes<sup>5</sup>. No obstante, a estos efectos no es tan relevante el número total de habitantes como su crecimiento exponencial. Si se analizan los datos de crecimiento demográfico facilitados por esta organización, se puede observar cómo mientras que en 1950 la población mundial alcanzaba los 2.600 millones, en 1987 se llegó a los 5000 millones, alcanzando los 6000 millones en 1999 Y los 7000 millones en el 2011.

Estas cifras arrojan una media de crecimiento de 1.000 millones de habitantes cada 12 años aproximadamente, lo que permite avanzar que de mantenerse el actual nivel de crecimiento demográfico se alcanzaría la cifra de 8.500 millones en el 2030 y 9.700 millones a mitad de siglo.

Esta primera comparativa permite vislumbrar no solo una parte de la magnitud del problema sino, también, la enorme velocidad con la que se cierne sobre todos los habitantes del planeta. Aunque toda-

---

<sup>5</sup> NACIONES UNIDAS (s.f.) *Población*. <https://www.un.org/es/global-issues/population>

vía un número significativo de ellos, especialmente aquellos que viven en las zonas más desarrolladas del planeta, no tengan conciencia de él.

Es importante conocer la presión que soportan los recursos hídricos en cada una de las zonas geográficas del planeta en función del número de habitantes que requieren su utilización. Para facilitar esta comparativa, a continuación se muestran los datos de población en cada una de las zonas en porcentaje. Así, Asia cuenta con el 60% de la población mundial; África 16%; Europa el 10%; LATAM y Caribe el 9%; Norteamérica el 5% y Oceanía el 1%.

#### IV. PERSPECTIVA ECONÓMICA

Una visión holística del agua no puede obviar los aspectos económicos derivados de su obtención, gestión y distribución, si bien, sería inabordable en la extensión de este trabajo una exposición detallada de éstos. No obstante, es preciso, al menos localizar aquellas cuestiones de ámbito económico que condicionan, dificultan o ponen en peligro el disfrute del agua como un derecho humano.

El crecimiento de la desigualdad es un rasgo característico de nuestros días, esta desigualdad que se manifiesta en múltiples realidades cotidianas, se torna crítica cuando afecta al acceso a bienes considerados fundamentales para la subsistencia del ser humano, como es el caso del agua. Así, según el WRI «el 31% del producto interior bruto (PIB) mundial —casi 65 billones de euros— estará expuesto a un estrés hídrico extremo en 2050»<sup>6</sup>.

Junto a la desigualdad se deben citar aquí como potenciales obstáculos a la hora de garantizar el acceso al agua como un Derecho Humano, la privatización y la acumulación por desposesión.

Así, y a modo enumerativo, se citan dos de los más relevantes: la privatización y la acumulación por desposesión.

---

<sup>6</sup> FROST,R.(22deagostode2023)25países sufren cada año «estrés hídrico extremo», tres de ellos en Europa. [https://es.euronews.com/green/2023/08/22/25-paises-sufren-cada-ano «estrés hídrico extremo», tres de ellos en Europa.](https://es.euronews.com/green/2023/08/22/25-paises-sufren-cada-ano-estres-hidrico-extremo-tres-de-los-en-europa#:~:text=Green%20Noticias%20medioambientales-,25%20pa%C3%ADses%20sufren%20cada%20a%C3%B3n%20%22estr%C3%A9s%20h%C3%ADrico%20extremo%22%2C,tres%20de%20ellos%20en%20Europa&text=M%C3%A1s%20de%20dos%20docenas%20de,hace%20vulnerables%20a%20la%20sequ%C3%ADa.&text=Una%20cuarta%20parte%20de%20la,extremo%2C%20seg%C3%ADa%20un%20nuevo%20estudio)

## La privatización de los recursos hídricos

Nada que objetar al funcionamiento del libre mercado, siempre y cuando no vulneren los derechos fundamentales de cualquier persona. Pero desde la publicación del tratado, «La riqueza de las naciones»<sup>7</sup> en 1776, se han podido constatar múltiples circunstancias en las que *la mano invisible* que citara Adam Smith, no actúa como verdadero regulador del mercado con criterios de verdadera justicia social. De ahí la necesidad de que un nuevo regulador, el Estado, entre en escena para garantizar esta equidad, especialmente cuando el bien o servicio a proteger tiene la característica de crítico.

En el caso del agua, debido a la enorme complejidad de su gestión, así como por el elevado coste de alguna de las inversiones que precisa, a menudo los estados recurren a la privatización de estos procesos transformando, así de forma involuntaria el fin principal de garantizar el acceso al necesario recurso natural en otro secundario, la necesidad de obtener una rentabilidad económica de las operaciones mercantiles en las que se involucran esas empresas privadas.

## La acumulación por desposesión

Para poder aproximarse correctamente a este término es preciso abordar, aunque sea mínimamente, el concepto de acumulación original del capital formulado en 1867 por Karl Marx en su obra «*El Capital*»<sup>8</sup>, donde hizo público su diagnóstico crítico, sobre el modo de producción capitalista, dedicando un capítulo, el número 24, a lo que él denominó la acumulación originaria del capital. Entre sus denuncias acusaba al colonialismo, al proteccionismo, a la deuda pública y a los nuevos sistemas impositivos de ser herramientas al servicio de los pequeños capitales mercantiles y usurarios, que se convierten en los grandes capitales industriales, para concluir con que las leyes inmanentes de la producción capitalista conducen a la concentración del capital.

Esta visión que Marx plantea evidencia un proceso de acumulación del capital en detrimento de las posibilidades de subsistencia de muchos. Podría entenderse como parte de un pasado que no guarda conexión real con la situación en la que se encuentran los ciudadanos en la primera década del siglo XXI. Esta opinión se ve refutada por

---

<sup>7</sup> SMITH, A. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. Londres, 1776. Editorial W. Strahan & T. Cadell.

<sup>8</sup> MARX, K. *Das Kapital*, Hamburgo, 1867. Editor Friedrich Engels.

David Harvey quien en su obra *El «nuevo» imperialismo: acumulación por desposesión*<sup>9</sup> utiliza este término para explicar la vigencia de estas prácticas, bien entrado el siglo XXI.

La escritora canadiense Naomi Klein en su libro «La doctrina del shock»<sup>10</sup>, explica como los mecanismos neoliberales generan una serie de medidas tendentes a desorientar los mercados y a la sociedad, junto con los gobiernos, para que en una situación de incertidumbre salga favorecida esta acumulación.

Esta acumulación por desposesión, en el caso del agua, no consiste en sustraer los medios de producción sino en limitar el acceso al recurso natural. Este nuevo imperialismo no es realizado ya por los estados sino por grandes empresas multinacionales. Se produce una mercantilización de los recursos naturales, especialmente en aquellos casos en los que estos recursos se tornan escasos. Un claro ejemplo de esta mercantilización de recursos naturales fundamentales para la vida es el caso de la privatización del agua en Bolivia<sup>11</sup>.

## V. PRINCIPALES PROBLEMAS HÍDRICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS

El estrés hídrico al que se ven sometido los recursos hídricos del planeta afecta de forma desigual a lo largo de él existiendo zonas en las que este estrés dificulta el desarrollo de las normales actividades de la vida diaria provocando consecuencias graves para el desarrollo de la población.

Antes de abordar las principales causas origen del elevado estrés hídrico de algunas zonas del planeta, es aconsejable analizar los principales destinos del agua dulce. La mayor parte del agua dulce es utilizada en la agricultura alcanzando aproximadamente un 70% del consumo total<sup>12</sup>. La industria, por su parte, consume el 20% de los

---

<sup>9</sup> HARVEY, D. *El «nuevo» imperialismo: acumulación por desposesión*. Buenos Aires, 2005. Edi. CLACSO.

<sup>10</sup> KLEIN, N. *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*. Canadá, 2007. Editorial Paidós.

<sup>11</sup> GOODMAN, A. (mayo 2010) *Cochabamba, la guerra del agua y el cambio climático* <https://lavoz.bard.edu/articles/index.php?id=1420>

<sup>12</sup> Banco Mundial (5 de octubre de 2022) *El agua en la agricultura*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/water-in-agriculture>

recursos disponibles<sup>13</sup>, alcanzando, tan sólo, un 8% la destinada al consumo doméstico<sup>14</sup>.

## Mínimos vitales

Según la Organización Mundial de la Salud se precisan 5 l. al día para alcanzar el umbral mínimo biológico de supervivencia, si bien, ésta cifra debe ser aumentada hasta los 50l. para cubrir las necesidades básicas totales de un ser humano<sup>15</sup>.

Esta cifra evidencia ya, de forma significativa, el primero de los problemas pues más del 40% de la población mundial no alcanza la cantidad citada. La situación es todavía más grave si se analiza el nivel de desigualdad existente en función de la zona del planeta en la que se viva, pues mientras que en Europa el consumo medio puede rondar los 200l/día, en África no alcanza los 20l/día. Si se amplía el análisis a los diferentes estados, se evidencia que ese desequilibrio es todavía mayor pues mientras en EE.UU. se alcanzan los 425l/día en Madagascar no superan los 10 l/día.

## VI. CONSECUENCIAS DE LAS CRISIS HÍDRICAS

### Desertificación

Pese a la opinión minoritaria de algunos negacionistas, el cambio climático en el que está inmerso el planeta está teniendo consecuencias terribles que de no atajarse de forma significativa en los próximos años pudieran acabar amenazando la vida de miles de especies, incluidos entre ellas, las de los propios humanos.

Una de las consecuencias de este cambio climático es el aumento de la temperatura media en todas las zonas del planeta, agravada por amplios períodos de sequía que, a su vez, aumentan la proliferación de grandes incendios que contribuyen a la deforestación de amplias zonas, lo cual acelera aún más, si cabe, el proceso de desertificación.

---

<sup>13</sup> ONU (s.f.) *Agua e industria en la economía verde*. [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/green\\_economy\\_2011/pdf/info\\_brief\\_water\\_and\\_industry\\_spain.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/green_economy_2011/pdf/info_brief_water_and_industry_spain.pdf)

<sup>14</sup> Sozialbe.es Cambiar es Humano (23 de agosto de 2022) *10 datos sobre el agua que necesitas saber*. <https://www.sozialbe.es/semana-del-agua-datos-sobre-el-agua>

<sup>15</sup> ONU (s.f.) *El derecho humano al agua y al saneamiento*. [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_media\\_brief\\_spain.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spain.pdf)

## **Hambrunas**

Según la FAO en su informe de 2020 «el número de personas afectadas por el hambre a nivel mundial ha ido aumentando desde 2014» y asciende ya a 690 millones de personas. Tristemente, la población mundial que pasa hambre ha aumentado en 60 millones durante los últimos 5 años.

## **Problemas sanitarios**

En el mundo mueren 3,4 millones de personas cada año por enfermedades transmitidas por el agua. La falta de higiene, la escasez de agua de calidad, así como la falta de acceso a instalaciones sanitarias contribuyen a la propagación de enfermedades tales como: diarrea, disentería, cólera o neumonía entre otras.

Los expertos consideran que, en los países en vías de desarrollo, en torno al 80% de las enfermedades son provocadas por un acceso poco seguro al agua y por un saneamiento inadecuado.

## **Conflictos por el agua**

Expertos en Geoestrategia militares y civiles advierten del incremento de la tensión que se está produciendo en determinados lugares del planeta debido al estrés hídrico. Países como Sudán, Somalia, Nigeria en África, Yemen, Siria o Irán en Oriente Próximo e India y China en Asia, son algunos ejemplos en los que podemos encontrar como consecuencia de sus conflictos bélicos la escasez de agua para la población de estos territorios. Según alguna de las principales ONG's que trabajan en este campo «Más de 30 países lo enfrentarán de forma especialmente agudizada en 2040»<sup>16</sup>.

## **Problemas migratorios**

La pérdida de su hábitat y, por extensión, de sus fuentes de subsistencia debido a la escasez de agua está empujando a millones de seres humanos a trasladarse a otros lugares. Estas migraciones cuando se efectúan en distancias cortas hacia entornos próximos que toda

---

<sup>16</sup> MEYER, L. (22 de marzo de 2018). *Adiós, petróleo: las próximas guerras serán por el agua.* <https://ethic.es/2018/03/las-proximas-guerras-seran-por-el-agua-2/>

vía conservan ese preciado recurso hídrico, generan tensiones entre los recién llegados y las poblaciones autóctonas por el reparto de la misma.

Asimismo, parte de aquellos pobladores que ven inviable la posibilidad de subsistir con su forma de vida tradicional, caen en las redes de tráfico de personas y en organizaciones terroristas que tienen en ellos una de sus principales fuentes de reclutamiento.

## VII. PERSPECTIVA JURÍDICA

Uno de los objetivos de este trabajo se centra en realizar una revisión de las normas que existen en la actualidad para regular el acceso y el uso del agua, con el fin de evaluar si la normativa es suficiente para garantizar el acceso a la misma como un derecho de todos los habitantes del planeta.

Se hace conveniente definir, en primer término, los ámbitos de exigibilidad de los DD.HH. con el fin de poder analizar con posterioridad el alcance de las medidas relativas al agua. Así aparece, en primer lugar, el ámbito Jurídico donde se encuentran: el Derecho Internacional de los DD.HH.; las Cortes de DD.HH. Regionales (Europea, Interamericana, Africana); y, el Derecho Interno (Constitucional, Administrativo, Civil, Penal). En segundo lugar, se encontraría el ámbito Cuasi-Jurídico donde aparecen: los mecanismos en el ámbito de la ONU (denuncias en el marco de Protocolos facultativos); Comisiones de DD.HH. (Interamericana, Africana); y, las Instituciones Nacionales de DD.HH. (Ombudsman/Defensor del Pueblo). Por último, aparecería el ámbito Político y Social, en el que se incluyen las campañas promovidas desde la sociedad civil para el impulso y/o la transformación de leyes y/o cambios en las políticas públicas, si bien, este apartado no es objeto de este estudio.

La proliferación de normas que tratan de garantizar el acceso al agua es cuantiosa. Un rápido repaso a las normas de ámbito internacional muestra esta voluntad en, al menos, las siguientes normas<sup>17</sup>: Tratados de Derechos Humanos con referencias explícitas al agua potable y al saneamiento: Declaración Universal de Derechos Humanos: Art. 3 y 25; PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales): Art. 11 y 12; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEFDM):

---

<sup>17</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, Derechos Humanos (s.f.) *Instrumentos jurídicos* <https://www.ohchr.org/es/instruments-listings>

Artículo 14. (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general N°24 (1999) sobre el artículo 12 de la Convención (la mujer y la salud), párrafo 28); Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): Artículo 24. (Comité de los Derechos del Niño, Observación General N°7 (2006) sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia, Párrafo 27); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD): Artículo 28; Convención de la OIT N°161 de 1985 sobre Servicios de Salud en el Trabajo: Artículo 5; Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño: Artículo 14; Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, con respecto a los Derechos de Mujeres en África: Artículo 15.

Diretrices sobre Derechos Humanos y principios con referencias explícitas al agua potable y al saneamiento: Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos: 15 y 20; Reglas de Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad: Artículo 34 y 37; Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad: Independencia. 1; Principios rectores de los desplazamientos internos: Principio 18. 1, 2 (a,d) y 3; Recomendación de la OIT N° 115 de 1961 sobre la Vivienda de los Trabajadores: Sugerencias acerca de los métodos de aplicación... 7 (b,c) y 8 (c,d); Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO): 3.6 y 8.1.

Declaraciones Internacionales sobre Derechos al Agua y al Saneamiento: Conferencia sobre Medio ambiente y Desarrollo, Declaración de Rio, 1992: Programa 21, Sección II, Art.18.2; Conferencia de Población y Desarrollo, El Cairo, 1994: Plan de Acción, Art. 2.

Conferencia sobre Asentamientos Humanos —Hábitat, Estambul, 1996: Declaración de Estambul; Declaración del Milenio, 2000; Década de la ONU sobre el «Agua para la vida» 2005-2015; Declaración del VI Foro Mundial del Agua, 2012; Declaración VII Foro Mundial del Agua, 2015; Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.

**Ámbito Regional<sup>18</sup>.** Agencia Española de Cooperación Internacional para el desarrollo

---

<sup>18</sup> Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (s.f.) *Fondo de cooperación para agua y saneamiento* Home - AECID -FCAS - aecid.es

**Europa:** Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, 1950: Art. 2; Carta Social Europea, 1961: Art. 11.

**América:** Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Bogotá, 1948 Y Protocolo de Buenos Aires – Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos. Buenos Aires, Argentina, 1967: Art. 1. y 11; Convención Americana sobre Derechos Humanos, «Pacto de San José», Costa Rica, 1969. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, «Protocolo de San Salvador», El Salvador, 1988: Art. 11.

**África:** Carta Africana sobre los Derechos humanos y de los Pueblos, 1981: Art. 24 y de 30 a 44.

En las últimas décadas la preocupación sobre la sostenibilidad del planeta ha irrumpido de forma muy significativa en todas las agendas de gobierno tanto en la esfera nacional como internacional. Muestra de ello pueden ser las numerosas declaraciones extraídas de las Cumbres del Clima desde Rio de Janeiro, 1992, hasta la última celebrada en Emiratos Árabes Unidos, 2023, o la puesta en marcha de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. Estas declaraciones reflejan claramente esta preocupación y los deseos de la comunidad internacional para impulsar medidas que garanticen esta sostenibilidad a medio y largo plazo. Lamentablemente, estas políticas no son compartidas por todos los estados, siendo especialmente preocupante la posición de no implicación de alguno de ellos cuyas políticas contribuyen en mayor grado al deterioro medioambiental del planeta.

## VIII. NUEVO MARCO CONCEPTUAL: OTRA ORGANIZACIÓN ES POSIBLE

Como se ha podido observar a lo largo de los anteriores apartados, el agua plantea un amplio abanico de posibles ámbitos de estudio. Se trata pues de un recurso indispensable para la vida en el planeta por lo que asegurar su acceso y control de la misma, se torna indispensable para garantizar el derecho a la vida de todos los habitantes del planeta.

Cobra, así, importancia el término Seguridad Hídrica definido por Naciones Unidas como: «la capacidad de una población para salvaguardar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de

calidad aceptable para mantener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico, para garantizar la protección contra la contaminación del agua y los desastres relacionados con el agua, y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política»<sup>19</sup>.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, el agua puede catalogarse como un bien escaso y vital para la subsistencia de la vida en el planeta tierra. Se puede afirmar, sin ánimo de error, que se trata de un bien comunal. De ahí la importancia de enmarcar su definición también desde un punto de vista jurídico, pues de la misma, dependerá los límites que regularán su uso y gestión. Antes de abordar tan interesante asunto es necesario aproximarse a las fuentes generadoras de esta línea de pensamiento.

### **La tragedia de los comunes**

El presente apartado tiene como origen el trabajo publicado por Garrett Hardin en la revista *Science* en 1968, cuyo título es idéntico a éste. La citada publicación centraba la atención en cómo la falta de conciencia por parte de sus beneficiarios de la importancia de la sostenibilidad del recurso que compartían derivaba, en muchos casos, en la superexplotación del recurso comunal hasta llegar a alcanzar su desaparición.

El error de no contabilizar como parte de su cadena de valor la aportación, aparentemente gratuita, de ese recurso comunal, invisibilizaba la necesidad de extremar los cuidados en su conservación. La creencia errónea de que el recurso era ilimitado derivaba en la extinción del mismo y, por extensión, en múltiples consecuencias para aquellos pobladores que dependían de él.

Un buen ejemplo de esta gestión errónea se puede encontrar en el Mar de Aral. Este mar interior situado en la antigua URSS, tenía una extensión en la década de los 60' del pasado siglo de 67.000 km<sup>2</sup>, siendo una de las mayores masas de agua interiores del planeta. Las políticas impulsadas por Kruschev bajo el modelo de economía centralizada socialista para maximizar la producción de algodón, derivaron en que en apenas 5 décadas se redujera su superficie hasta los 6.800

---

<sup>19</sup> Agua y Media Ambiente Con/Ciencia (21 de octubre de 2021) *Seguridad hídrica: más que un ods 6, una necesidad!* <https://aguaymedioambienteconciencia.com/seguridad-hidrica-mas-que-un-ods-6-una-necesidad/#:~:text=La%20seguridad%20h%C3%ADdrica%20se%20define,por%20el%20agua%20y%20los>

km<sup>2</sup>. Sus aguas alcanzaron una salinidad de 110 g/l, más del triple de la salinidad media del agua oceánica.

Esta situación afectó en, primer término, a las especies de peces que lo poblaban y, posteriormente, a la calidad del agua utilizada para regar los campos próximos, a las especies de flora existentes en ese ecosistema y a las industrias conserveras, generando una verdadera crisis social en todo el entorno.

Esta transformación y el escaso tiempo transcurrido desde una perspectiva geológica, tuvo terribles consecuencias para las comunidades que habitaban junto al Mar de Aral, pues las comunidades de pescadores, agricultores y ganaderos, así como el resto de comunidades que encontraban en este mar una parte sustancial para el mantenimiento de sus condiciones de vida, las perdieron sin apenas tiempo para poder adaptarse. Este episodio fue considerado por Garrett Hardin como la mayor tragedia comunal<sup>20</sup>.

En su ensayo, Hardin proponía dos fórmulas que contribuirían a evitar este tipo de tragedias: de un lado, la intervención del Estado sobre esos bienes comunales. En primer término, se expropia el bien y después se procede a regular su uso; de otro, la privatización del bien en manos de empresas privadas que aplican sus estrategias de mercado para la explotación del recurso.

Muchos son los analistas políticos que han apoyado una de estas dos opciones. Así, se encuentran entre los que defienden la opción de la intervención del Estado, respaldando que los gobiernos centrales controlen la gran mayoría de los sistemas de recursos naturales: Robert Heilbroner quien en 1974 abogó por «Los gobiernos de hierro para controlar los problemas ambientales»; y, David Ehrenfeld, quien en 1972 defendía que «se requiere la regulación externa a través de entidades públicas, gobiernos o autoridades internacionales» en el Gobierno de los Bienes Comunes<sup>21</sup>.

Por su parte, entre los que defienden la opción de la privatización del bien estarían: Demsetz, 1967; Johnson, 1972; Rj Smith, 1981; Welch, 1983; y Sinn, 1984<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> HARDIN G. (1968) «La tragedia de los comunes» *SCIENCE VOL. 162, N° 3859*, pág. 1243-1248.

<sup>21</sup> OSTROM, E. *El Gobierno de los Comunes, la evolución de las instituciones de acción colectiva*. Editorial Press Sindicate of the University of Cambridge. Reino Unido, 1990, pág. 36.

<sup>22</sup> Ibídem, pág. 39 y ss.

Mención especial merece la reflexión de Stillman quien pone de manifiesto la dicotomía de aquellos que defienden el modelo de gobierno centralizado al presuponer que «el gobernante será un altruista sabio y ecológicamente consciente... mientras que los usuarios de los Recursos de Uso Común serán miopes, egoístas y ecológicamente inconscientes»<sup>23</sup>.

Los trabajos de Hardin fueron utilizados años después para justificar numerosas expropiaciones de bienes comunales. Estas teorías, respecto a cómo gestionar los bienes comunales, estuvieron vigentes hasta la irrupción de los trabajos de Elinor Ostrom y la escuela de Bloomington en los primeros años de la década de los 90 del pasado siglo.

### **El gobierno de los comunes**

La publicación del libro «*Governing the commons: The evolution of institutions for collective action*» en 1990 por la Dra. Elinor Ostrom, introdujo una nueva perspectiva a los trabajos de Hardin. Desde una visión crítica la doctora estadounidense argumentó que los economistas estaban aplicando modelos demasiado simplificados a casos más complejos.

En palabras de Ostrom «el poder de una teoría es exactamente proporcional a la diversidad de situaciones que puede explicar, sin embargo, todas las teorías tienen límites». Los modelos de una teoría son todavía más limitados, porque en un modelo deben fijarse muchos parámetros en lugar de permitir su variación»<sup>24</sup>.

Los modelos económicos desarrollados solo tenían en cuenta el prisma económico, dejando fuera de los mismos otras áreas de la ciencia indispensables a la hora de entender las interacciones entre los diferentes agentes que configuran el modelo. Esta falta de visión holística reducía las variables de estudio, ignorando u obviando factores clave en el desarrollo de estos modelos, lo cual derivaba en conclusiones erróneas.

Ostrom dedicó más de dos décadas a estudiar diferentes comunidades que gestionaban bienes comunales alrededor del mundo, algunas de ellas con gran éxito tanto en la conservación y sostenibilidad

---

<sup>23</sup> STILLMAN, P.G. *The Tragedy of the commons: A Re-Analysis*. Alternatives, vol. 4. USA, 1975, pág. 13.

<sup>24</sup> OSTROM, E. *El Gobierno de los Comunes*, pág. 55.

del recurso comunal como en lo que al mantenimiento de la calidad de vida de sus pobladores respecta.

Esos trabajos mostraban cómo un nuevo sistema de organización de los bienes comunes era posible. La co-gestión de los recursos comunes por parte de sus principales beneficiarios, y no por agentes externos, podía resultar una fórmula exitosa. Un sistema establecido desde abajo hacia arriba en lugar de los tradicionales de arriba a abajo, que conseguía un alto nivel de implicación de todos los agentes en la sostenibilidad del recurso comunal.

Todos estos trabajos vieron la luz en el año 1990, aportando importantes conclusiones, en la obra anteriormente citada. Por lo innovador de sus aportaciones, así como por el cuestionamiento, que de los modelos económicos existentes hacia Ostrom en ella, esta obra puede ser considerada como una obra clave en una nueva visión del Gobierno de los Comunes y el inicio de la Escuela de Bloomington, de la que posteriormente se hablará.

### **Tipología de los bienes**

De los primeros trabajos de Ostrom se puede obtener una nueva catalogación de los bienes en función de dos variables: el consumo de los mismos y la capacidad de excluir a sus usuarios.

Así, se muestran, en primer lugar, los bienes privados: aquellos en los que existe una rivalidad en su consumo y en los que es fácil excluir a algunos de sus usuarios. Se rigen por las leyes del mercado y no precisan de ejemplos concretos pues son ampliamente conocidos.

La segunda categoría es la de bienes de club: aquí se encuentran aquellos en los que no existe rivalidad en su consumo, si bien, también permiten excluir a usuarios de forma sencilla. El ejemplo más gráfico en esta categoría podría ser el de una sala de cine o un teatro. En estos casos el consumo de un espectador no rivaliza con el de al lado, si bien pueden establecerse exclusiones a usuarios, por ejemplo, por su edad.

Una tercera categoría es la de los bienes públicos: en ella el consumo no es rivalizante y no se puede excluir a sus usuarios. Un buen ejemplo puede ser la defensa nacional de un país, todos sus ciudadanos están obligados a sufragar sus gastos siendo inaceptable la decisión individual en contra y, por extensión, su ámbito de protección abarca a todos sus nacionales.

Por último, se encontrarían los bienes comunales: en los que el consumo sí es rivalizante, pero no se puede excluir a sus usuarios. En este apartado se pueden encontrar también múltiples ejemplos, sirva como muestra el ya citado Mar de Aral. Estos bienes están sujetos a co-gestión.

Como ya se ha dicho, esta última categoría de bienes fue el principal foco de atención en los estudios de Elinor Ostrom y será sobre la que versarán los siguientes apartados de este epígrafe.

## Principios y reglas

Fenton Martin realizó en 1989 una compilación con más de 5.000 trabajos de campo<sup>25</sup>, partiendo de los ensayos de numerosos profesores realizados bajo el marco de trabajo diseñado por Ronald Oakeson, para el estudio de los Recursos de Uso Común. El citado marco contemplaba que, además de analizar las propiedades físicas de los sistemas de recursos, se estudiaran, también, las reglas utilizadas en el acceso y uso, así como sus diferentes interacciones y los resultados obtenidos.

Esta compilación permitió a Ostrom, junto a un pequeño grupo de colegas, acotar un subconjunto mucho menor para avanzar en un análisis más pormenorizado de algunos de ellos, desarrollando una forma de codificación propia. Estudiaron sistemas de Recursos de Uso Común en América, Asia y Europa.

Las conclusiones de Ostrom se basan en la comparativa entre los fracasos y los éxitos, y muestran algunas de las características fundamentales de los sistemas exitosos. Estas características se pueden resumir en 8 principios.

Estos principios originales según Ostrom para el diseño de instituciones robustas, duraderas de manejo de RUC son: deben existir límites claramente definidos; las reglas en uso deben ser congruentes con las necesidades y condiciones locales; los individuos afectados por estas reglas deben poder participar en la modificación de las mismas; las autoridades externas deberán respetar los derechos de reglamentación de los miembros de la comunidad; desarrollar un sistema para que los miembros de la comunidad monitoricen de forma autónoma el comportamiento de otros miembros; debe existir un sistema graduado de sanciones para quienes violen las reglas; proporcionar a los

---

<sup>25</sup> OSTROM, E. *El Gobierno de los Comunes*, pág.19

miembros de la comunidad medios accesibles y de bajo costo para la resolución de disputas; desarrollar la responsabilidad de gobernar el recurso común en niveles anidados, desde el nivel más bajo hasta el sistema interconectado completo.

Más allá de estos principios, Ostrom postula reglas de interacción entre los diferentes actores dentro de un mismo sistema. El Dr. Pacheco-Vega, 2005, en su informe «Ostrom y la gobernanza del agua en México»<sup>26</sup>, aporta un cuadro resumen que, por su claridad y síntesis se reproduce en su integridad:

Tabla 1.

**Tipos de reglas de interacción entre individuos**

Regla	Características
Límite	Asignación de los límites de quienes tienen derecho a entrar al sistema y quienes carecen de éste
Autoridad	Asigna un conjunto de acciones a posiciones específicas
Agregación	Nivel de control ejercido por los participantes individuales en una situación
Ámbito	Qué resultados pueden o deben afectarse y cuáles no
Información	Nivel de información disponible en una situación, ligando la acción y el resultado
Pago/premio	Afecta los costos y beneficios asignados a los resultados dadas las acciones escogidas
Posición	Asignación de posiciones en relación con cómo una situación se liga con otra

Fuentes: Ostrom, Gardner y Walker, 1994; Ostrom, 1990, 1999b.

## La escuela de Bloomington

En el ámbito de la filosofía jurídica, permanece constante la tensión histórica existente entre los defensores a ultranza de los derechos

<sup>26</sup> PACHECO-VEGA, R. (2014) Ostrom y la Gobernanza del Agua en México. *Rev. Mex. Sociol.* vol.76. Ciudad de México. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4966463>

subjetivos del individuo, incardinados bajo la corriente neoliberal y aquellos que defienden la existencia de un entramado social imprescindible para comprender las realidades a las que nos enfrentamos, porque todas tienen una naturaleza social. Entre estos últimos se pueden encontrar los neoinstitucionalistas, uno de sus máximos exponente sería la Escuela de Bloomington.

Su origen fue el Taller de Teoría Política y de Análisis Político creado por Elinor y Vincent Ostrom en el seno de la Universidad de Indiana, USA. Con un enfoque de investigación multidisciplinar, se encuentra dentro del neoinstitucionalismo económico.

En las últimas décadas del siglo XX y, especialmente, tras la concesión del Premio Nobel de Economía 2009 a Elinor Ostrom, la Escuela de Bloomington se ha convertido en centro de referencia mundial para los estudios de política pública en todo el mundo.

Entre sus principales objetos de estudio, se pueden encontrar los análisis de las diferentes formas de autogobernanza; los costos de transacción, entendiendo por tales todos aquellos que son precisos para realizar cualquier interacción cooperativa en cualquier ámbito institucional; las interacciones entre instituciones formales e informales; y, por supuesto, el policentrismo como forma de gobierno. La escuela propugna la descentralización con un enfoque de elección pública (Public Choice) y la integración entre instituciones formales e informales destacando como en algunos casos las informales tienen más relevancia que las formales.

Desde la Escuela se analizan los posibles defectos del intervencionismo para acabar sugiriendo la cesión de la competencia a las entidades sociales más cercanas al individuo, en su opinión, las instituciones eficientes emergen cuando se permite el autogobierno. Las comunidades locales deben de tener libertad para decidir su propio futuro.

El Profesor Fernández Luiña<sup>27</sup>, encuentra conexiones entre la Escuela de Bloomington y Alexis de Tocqueville pues comparte con él, el valor dado a los gobiernos locales en el diseño y ejecución de las políticas públicas, asociando libertad con descentralización. Asimismo, la Escuela defiende la descentralización como forma para aumentar la libertad del ciudadano facilitando la elección sobre dónde y cómo vivir al reducir los costos de salida, citando a Albert Hirschman.

---

<sup>27</sup> FERNÁNDEZ LUIÑA, E. (29 de agosto de 2019) *La Escuela de Bloomington y su impacto intelectual*. Conferencia en la Universidad Francisco Marroquín. Guatemala. <https://www.youtube.com/watch?v=Q-nLAWKn71o>

La Escuela aboga por instituciones más espontáneas que aprenden en virtud del ensayo prueba-error, ganando en legitimidad, demostrando su correcto funcionamiento y aumentando, así, la credibilidad del modelo. Sostiene que la información fluye de forma más ágil en esta estructura, lo que permite un mejor control evitando la corrupción. Asimismo, resalta la mayor adaptabilidad de los sistemas pues la reacción ante eventuales errores puede ser más rápida.

La Escuela de Bloomington defiende que la gestión comunitaria es especialmente apropiada en los siguientes cuatro casos: cuando el recurso es indivisible; cuando existe incertidumbre en la productividad de sus zonas; cuando el recurso se ve afectado por diferentes intereses en su explotación; y, cuando los costes de vigilancia sean muy elevados.

Otra línea de investigación muy conocida de la Escuela es la policentricidad, entendiendo por ella, la configuración de un sistema con múltiples centros de decisión que, formalmente, son independientes unos de otros. Estos centros actúan interconectados entre sí comprometidos con la protección del recurso y garantizan la monitorización y vigilancia entre ellos. Esta interacción puede ser en forma cooperativa o competitiva.

Esta policentricidad evidencia un compromiso con la co-soberanía y la co-gobernanza<sup>28</sup>, si bien, precisa de un elevado grado de fortaleza de la sociedad civil pues estos sistemas son complejos, adaptativos por lo que precisan procesos de negociación de intereses. Esta forma de organización y el federalismo muestran rasgos en común ya que precisa gobiernos locales fuertes, y permite una geometría variable en los servicios que cada comunidad decide proveer.

Para finalizar, se puede destacar que la Escuela de Bloomington busca alcanzar mayores cotas en la comprensión del autogobierno, así como diseñar nuevas fórmulas de asociación que permitan afrontar los problemas que nos afectan a todos, desarrollando así una nueva ciencia de la asociación.

## IX. CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo se han expuesto de forma sintetizada diferentes cuestiones relacionadas con el agua, desde perspectivas bien diferenciadas con el fin de garantizar una correcta visión holística de

---

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ LUIÑA, E. Conferencia: *La Escuela de Bloomington y su impacto intelectual*.

un problema que, por su dimensión y complejidad, no puede ser abordado de forma parcial. El contenido del mismo permite aproximarse a algunas conclusiones.

**1. Sostenibilidad de los Recursos Naturales.** Este siglo muestra una profunda transformación en la percepción de la sostenibilidad de los recursos naturales. Mientras que hace apenas unas pocas décadas se concebían los recursos naturales del planeta como inagotables, en la actualidad se dispone de la suficiente información para pronosticar su agotamiento total, si no se modifican las actuales prácticas. Recursos alimenticios, minerales o hídricos se ven amenazados por una sobre explotación interesada en obtener la mayor rentabilidad en el menor tiempo posible. Esta sobre-explotación paradójicamente afecta más gravemente a aquellos que deberían de tener la primera propiedad o al menos el primer derecho de uso y disfrute de los mismos, por encontrarse sobre o en torno a ellos. Lejos de ser así, estas comunidades sufren con mayor rigor las consecuencias de anteponer intereses comerciales a otros derechos humanos. Así, aparece la necesidad de explotar estos recursos de forma sostenible para garantizar su regeneración y conservación para futuras generaciones. Es preciso discriminar entre los diferentes recursos naturales en función de su importancia, pues si bien todos ellos son necesarios para el desarrollo de la sociedad, no todos ellos son igualmente reemplazables.

Así, en una rápida clasificación se puede encontrar un primer grupo cuya importancia es grande, si bien, no puede ser considerada vital, pues podrían ser sustituidos por otros, llegado el caso, de que sus fuentes originales desaparecieran o se tornaran inaccesibles, tal es el caso de las tierras raras. Bien diferente es el caso de la segunda categoría de recursos naturales, aquellos que son indispensables para la propia supervivencia del ser humano, tales como el aire, el agua, por citar los más evidentes. En esta categoría se encuentran aquellos que no permiten amplios márgenes de tolerancia respecto de su conservación. Son, per se, consustanciales a la supervivencia de las especies y, más específicamente, a la del ser humano. Es por esta razón, que adquieren un peso específico que los debe situar en una posición de prevalencia con respecto al resto. Desde estas líneas se propone su catalogación como Bienes Públicos Globales y su protección internacional, pues la humanidad no puede aceptar un rumbo que la dirija hacia la extinción de los mismos, al igual que no podría aceptar de forma voluntaria un suicidio colectivo.

**2. Derecho Constitucional.** Una primera vía para garantizar el acceso de estos recursos naturales vitales, puede residir en el ámbito

estatal. Los estados soberanos pueden reforzar mediante su legislación propia, medidas tendentes a garantizar este derecho. En este ámbito, cobra especial importancia la intervención en el máximo nivel normativo posible, entendiendo por tal las constituciones nacionales en los diferentes estados. La fórmula propuesta consistiría en incluir dentro de sus constituciones nacionales, artículos encaminados a garantizar el acceso al agua y el saneamiento como un derecho fundamental de sus ciudadanos. Esta medida no es verdaderamente novedosa pues de hecho algunos países ya han comenzado este camino. A modo de ejemplo, se citan aquí los casos de los Estados Unidos de México Art. 40, párrafo sexto y el de la República de Ecuador, en su artículos 23, 42 y 249.

Estas dos muestras refuerzan la hipótesis de que, desde el reconocimiento estatal, a través de su ordenamiento jurídico propio, se puede imprimir un mayor carácter imperativo a la resolución de este tipo de problemas. El reforzamiento de estos derechos en las constituciones de los diferentes países, exigirá de los legisladores un mayor desarrollo normativo tendente a garantizar el cumplimiento de estos derechos fundamentales permitiendo, así, incrementar el nivel de exigencia respecto a los resultados obtenidos a tal fin.

**3. La insuficiente soberanía del Estado sobre los recursos hídricos.** Los principios de soberanía y autonomía de los estados, cuyo origen se puede encontrar en los Tratados de Paz de Osnabrück y Munster (Paz de Westfalia, 1648), se han venido manteniendo de forma ininterrumpida, con pequeñas variaciones, durante los últimos cuatro siglos, si bien, en este largo periodo, han sido múltiples los factores que se han visto transformados de forma significativa y que han modificado la forma de ver y entender nuestro mundo. El desarrollo de los medios de transporte y comunicación y la radical disminución en los tiempos empleados; el crecimiento exponencial de las tecnologías utilizadas para el intercambio de información; el crecimiento demográfico mundial unido a los flujos migratorios que han fomentado la interculturalidad de los pueblos; los movimientos de capital y la transnacionalidad de los mercados, son algunos de los fenómenos que se pueden encontrar bajo el término globalización acuñado por Theodore Levitt en su artículo «Globalization of Markets». No obstante, este proceso de transformación no ha modificado sustancialmente el concepto clásico de la figura del Estado. Así pues, problemas que antes podían parecer inexistentes o, en el peor de los casos muy lejanos, hoy se tornan comunes o cercanos e irresolubles para el ámbito competencial de los Estados. Tal es el caso de la gestión y conservación de algunos recursos naturales entre los que se encuentra el agua.

**4. El Derecho Internacional y las Instituciones.** El derecho internacional público, también denominado derecho de las naciones, trata de conciliar los intereses particulares de los Estados desde el respeto a unas reglas de juego comúnmente aceptadas por los jugadores, intentando alcanzar el mayor grado de éxito en el bien común. El desarrollo de numerosas organizaciones internacionales, en especial desde la segunda mitad del siglo XX, entre las que podemos destacar por encima de todas, la Organización de Naciones Unidas (ONU), ha contribuido, sin duda, de forma significativa a un mayor grado de desarrollo de políticas surgidas desde una visión conjunta, cuando no global, que han permitido alcanzar niveles superiores a los hasta ahora conocidos, en lo que respecta algunos derechos fundamentales de todo ser humano.

No obstante, ni el derecho internacional ni las organizaciones supranacionales han conseguido a día de hoy resolver satisfactoriamente alguno de los graves problemas a los que se enfrentan los habitantes de este planeta. Sirva como ejemplo de esta afirmación, los más de 2.000 millones de personas que no tienen acceso al agua y saneamiento según la ONU. Es por tanto necesario continuar reflexionando en cómo adaptar los actuales mecanismos a las nuevas necesidades y, además, hacerlo con cierta premura, pues de lo contrario cada vez serán más aquellos que, justificando su posición en la ineeficacia de los mismos, propondrán su desaparición. Todavía a día de hoy se puede observar como a las instituciones internacionales y, por extensión, al conjunto de la sociedad, le parece suficiente la mera declaración de voluntades, mostrándose mucho más laxa en la obtención de resultados medibles.

**5. Los Derechos Humanos y el agua.** Desde este artículo se propone reflexionar sobre la posibilidad de incorporar el acceso de estos recursos naturales, considerados vitales para la subsistencia de la especie humana, no como un derecho de contenido ecológico, sino como un derecho humano de primera generación pues es consustancial al derecho a la vida. Desde un punto de vista conceptual esta afirmación podría ser compartida por muchas escuelas filosóficas desde el comunitarismo hasta los más firmes defensores del individualismo liberal. Autores como Taylor, Sandel, Walzer o MacIntyre podrían encontrar en esta propuesta una reafirmación a sus ideas comunitaristas sustentadas en la necesidad de la participación en la vida pública, en todas aquellas cuestiones que puedan afectar al conjunto de la sociedad, y el acceso al agua sería una de ellas. De otro lado, para los firmes defensores de las posiciones de autores como Rawls, Dworkin, Hayek o Nozick, el acceso al agua podría pertenecer a su lista de derechos individuales irrenunciables.

Esta propuesta trata, tan sólo, de abrir un nuevo debate en relación a la inclusión de nuevos derechos humanos reforzados y permitiría a la comunidad internacional exigir un mayor nivel de cumplimiento de resultados, si bien, quebraría el orden establecido por Vasak en lo que respecta al orden cronológico en la aparición de los mismos, pues plantea la hipótesis de que la evolución de las necesidades puede requerir la identificación de nuevos derechos fundamentales considerados como primarios, aunque surjan muchas décadas después del reconocimiento de los denominados derechos de primera generación.

**6. Liberalismo vs Socialismo. Dos modelos, dos fracasos.** Es preciso señalar que en lo que respecta a garantizar el Derecho Humano al acceso al agua, los dos modelos políticos de mayor implantación a nivel mundial, el liberalismo y el socialismo, han fracasado por igual. Sirva como muestra de esta afirmación los más de dos mil millones de seres humanos que no tienen acceso al agua potable según la OMS. Ambos modelos han sustraído al individuo del centro de la toma de decisión. En el caso del liberalismo en favor del mercado y en el del socialismo en favor del estado.

Es imposible sostener la eficacia de una posición estrictamente neoliberal pues «la mano invisible» que citara Adam Smith está incrementando las desigualdades en el acceso a este recurso vital y, de otro lado, las soluciones planteadas desde el modelo económico socialista impiden cualquier participación de los principales afectados en las propuestas de solución.

Ante esta evidencia, se podría concluir que se hace necesario un nuevo modelo político y económico para el gobierno de, al menos, aquellos recursos naturales considerados vitales para la subsistencia del ser humano.

**7. El Agua bajo el Gobierno de los Comunes.** Lo evidenciado hasta aquí permitiría cuestionar el actual modelo de toma de decisiones en los ámbitos nacional e internacional, atendiendo a los escasos resultados obtenidos. se puede concluir que el actual proceso de globalización ha alcanzado también a las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, afectando a la toma de decisiones, las cuales cada vez son adoptadas por órganos más distanciados de los lugares a los que afectan y, por tanto, de las personas a las que pretenden proteger.

Los trabajos de Ostrom evidencian la alta complejidad de alguna de las cuestiones tratadas por estas organizaciones y la dificultad creciente, a la hora de obtener soluciones, a medida que se aleja el foco de decisión del lugar de interés, mostrando otras realidades exitosas

en lo que a modelos organizativos con relación al Gobierno de los Comunes se refiere. Estos modelos que adoptan pautas comunes, las cuales son resumidas en sus 8 principios, le llevan a proponer el policentrismo como fórmula a desarrollar.

De un rápido análisis se puede desprender un argumento favorable a las tesis de Ostrom, ya que parece que, inmersos en este proceso de globalización, las decisiones son tomadas por órganos con una gran representatividad, pero con un escaso nivel de conocimiento y capacidad de acción local. Es aquí donde propuestas como la del policentrismo de la Escuela de Bloomington, cobran especial relevancia, al menos desde un punto de vista sociológico, económico y, por supuesto, político.

**8. El policentrismo para el gobierno de los recursos hídricos.** El policentrismo propone acercar la toma de decisiones lo más posible a aquellos que las deben llevar a cabo y, por extensión, a aquellos que percibirán más directamente sus consecuencias. Este modelo que precisa la fortaleza de estas instituciones locales plantea múltiples ventajas tanto de eficiencia, compromiso y control de la corrupción. No obstante, al propugnar un sistema tan descentralizado pueden aparecer otros riesgos como el de requerir una mayor independencia de los agentes implicados y, por ende, alcanzar una mayor complejidad a la hora de adoptar acuerdos. Conjugar este doble objetivo, debiera de ser una interesante línea de trabajo para garantizar el futuro de las instituciones de ámbito internacional.

Con el fin de encontrar nuevas fórmulas que garanticen de forma efectiva el derecho humano al agua, se propone desde aquí la apertura de una línea de investigación convergente entre el derecho internacional y las tesis policéntricas defendidas por la Escuela de Bloomington pues, como se puede observar al leer el Art. 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), y más concretamente su párrafo 1, apartado b), resulta evidente la importante presencia del derecho consuetudinario dentro de las fuentes del derecho internacional, así como que los trabajos realizados por Elinor Ostrom se sustentan en las experiencias de éxito derivadas de modelos organizativos basados en las costumbres locales. De tal forma que, quizás ambos aspectos aparentemente tan alejados, puedan contener soluciones exitosas a problemas comunes.

## BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (s.f.) Fondo de cooperación para agua y saneamiento Home — AECID — [aecd.es](http://aecd.es)

AGUA Y MEDIA AMBIENTE CON/CIENCIA (21 de octubre de 2021) Seguridad hídrica: más que un ods 6, una necesidad! <https://aguaymedioambienteconciencia.com/seguridad-hidrica-mas-que-un-ods-6-una-necesidad/#:~:text=La%20seguridad%20h%C3%ADdrica%20se%20define,por%20el%20agua%20y%20los>

AQUABOOK (s.f.) Disponibilidad y accesibilidad de agua en el mundo. [https://aquabook.agua.gob.ar/1023\\_0](https://aquabook.agua.gob.ar/1023_0)

BANCO MUNDIAL (5 de octubre de 2022) El agua en la agricultura. <https://www.bancomundial.org/es/topic/water-in-agriculture>

FERNÁNDEZ LUIÑA, E. (29 de agosto de 2019) La Escuela de Bloomington y su impacto intelectual. Conferencia en la Universidad Francisco Marroquin. Guatemala. <https://www.youtube.com/watch?v=Q-nLAWKn71o>

FROST, R. (22 de agosto de 2023) 25 países sufren cada año «estrés hídrico extremo», tres de ellos en Europa. <https://es.euronews.com/green/2023/08/22/25-paises-sufren-cada-ano-estres-hidrico-extremo-tres-de-elllos-en-europa#:~:text=Green%20Noticias%20medioambientales-,25%20pa%C3%ADses%20sufren%20cada%20a%C3%B1o%20%22estr%C3%A9s%20h%C3%ADrico%20extremo%20%22%20C,tres%20de%20elllos%20en%20Europa&text=M%C3%A1s%20de%20dos%20docenas%20de,hace%20vulnerables%20a%20la%20sequ%C3%ADa.&text=Una%20cuarta%20parte%20de%20la,extremo%20seg%C3%ADa%20un%20nuevo%20estudio>

FUNDACIÓN AQUAE (28 de diciembre de 2021). Datos interesantes de la distribución del agua en la Tierra. <https://www.fundacionaquaes.org/principales-datos-del-agua-en-el-mundo/>

GIL IBARRA, E. (s.f.) El agua o la vida. [https://www.elortiba.org/old/pdf/el\\_agua\\_o\\_la\\_vida.pdf](https://www.elortiba.org/old/pdf/el_agua_o_la_vida.pdf)

GOODMAN, A. (mayo 2010) Cochabamba, la guerra del agua y el cambio climático <https://lavoz.bard.edu/articles/index.php?id=1420>

HARDIN, G. (1968) «La tragedia de los comunes» SCIENCE VOL. 162, Nº 3859.

- HARVEY, D. *El «nuevo» imperialismo: acumulación por desposesión.* Buenos Aires, 2005. Editorial CLACSO.
- HIDROJING (9 de mayo de 2014) TOP10 de las mayores cuencas hidrográficas. <https://www.hidrojing.com/top10-de-las-mayores-cuencas-hidrograficas/>
- KLEIN, N. La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre. Canadá, 2007. Editorial Paidós.
- MARX, K. Das Kapital, Hamburgo, 1867. Editor Friedrich Engels.
- MEYER, L. (22 de marzo de 2018). Adiós, petróleo: las próximas guerras serán por el agua. <https://ethic.es/2018/03/las-proximas-guerras-seran-por-el-agua-2/>
- NACIONES UNIDAS (s.f.) Población. <https://www.un.org/es/global-issues/population>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS, Derechos Humanos (s.f.) Instrumentos jurídicos <https://www.ohchr.org/es/instruments-listings>
- ONU (s.f.) Agua e industria en la economía verde. [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/green\\_economy\\_2011/pdf/info\\_brief\\_water\\_and\\_industry\\_spain.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/green_economy_2011/pdf/info_brief_water_and_industry_spain.pdf)
- ONU (s.f.) El derecho humano al agua y al saneamiento. [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_media\\_brief\\_spain.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_media_brief_spain.pdf)
- OSTROM, E. El Gobierno de los Comunes, la evolución de las instituciones de acción colectiva. Editorial Press Syndicate of the University of Cambridge. Reino Unido, 1990.
- PACHECO-VEGA, R. (2014) Ostrom y la Gobernanza del Agua en México. Rev. Mex. Sociol vol.76. Ciudad de México. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4966463>
- SMITH, A. *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations.* Londres, 1776. Editorial W. Strahan & T. Cadell.
- STILLMAN, P.G. *The Tragedy of the commons: A Re-Analysis.* Alternatives, vol. 4. USA, 1975.
- SOZIABLE.ES Cambiar es Humano (23 de agosto de 2022) 10 datos sobre el agua que necesitas saber. <https://www.soziable.es/semana-del-agua-datos-sobre-el-agua>

